Sello quarto, diez maravedis, año de mil seiscientos y noventa y seis.

1696

cion de Santi Ciruan Procurador de Menores de la
Chanzilleria = y se le remita, regimdo el dicho
los quales por no auerse conformado los Sres. Cap.tulares
se reduzeron a vozes los quales se dieron en la forma
siguiente

El Sr. Pe. Daniz dixo = que se saque de menos Pron
de que vbiere los Pregones de esta ciud. Porta Rey
El Sr. Juan de mora fuerte dixo = que se conforma con
el voto de el Sr. Pe. Daniz canon
El Sr. Andres de mora fuerte dixo = que se cobre de los
partidos, que se hizo en las dehesas de las
remitiendo los siguientes
El Sr. Andres de Canovas a Medo, dixo que se con
forma con el voto del Sr. Andres de mora fuerte
El Sr. Bar.me de Aguilar Ramos dixo que se confor
ma con el voto del Sr. Pe. Daniz
El Sr. Juan de Aguilar que se conforma con el
voto del Sr. Andres de mora
El Sr. Gines de canon, y dixo se conforma con
el voto del Sr. Pe. Daniz
Y en esta forma se acordaron
Proguese en este cabildo que atendiendo a las diligen
cias que se hanadado desta villa para el abasto de pan
cocido dispensen vnanimes y conformes que se haga
casa de cada oficio y se trigo para vn el Pozo se pue